

## Comunicado

### Declaración Jurada Informativa Reporte País por País

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.° 054-2019/SUNAT y el artículo único de la Resolución de Superintendencia N.° 155-2020/SUNAT, se prorrogó el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte País por País correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, que deben presentar los contribuyentes obligados según lo previsto en los numerales 1) al 3) del inciso b) del artículo 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en el que la SUNAT publique en su página web que el Perú ha aprobado la evaluación del estándar de confidencialidad y seguridad de la información requerido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para el intercambio automático de información.

En ese sentido, se comunica que a la fecha el Perú ha aprobado la evaluación sobre los estándares de seguridad y confidencialidad de la información a cargo del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información de la OCDE y ha sido incluido como [jurisdicción recíproca](#) para el intercambio automático de información.

Por lo tanto, el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte País por País de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, de los contribuyentes obligados y señalados en el primer párrafo, vence el último día hábil del mes de enero de 2021.

Lima, 02 de diciembre de 2020.